

GESTIÓN DE RIESGOS EN DERIVADOS FINANCIEROS

Un instrumento financiero derivado es una operación cuya principal característica consiste en que su valor razonable depende de uno o más subyacentes y su cumplimiento o liquidación se realiza en un momento posterior. Dicha liquidación puede ser en efectivo, en instrumentos financieros o en productos o bienes transables, según se establezca en el contrato o en el correspondiente reglamento del sistema de negociación de valores, del sistema de registro de operaciones sobre valores o del sistema de compensación y liquidación de valores¹. Los instrumentos financieros derivados que reúnan los requisitos previstos en los parágrafos 3 y 4 del art. 2 de la Ley 964 de 2005 tienen la calidad de valor.

Dependiendo de su finalidad, los instrumentos financieros derivados se clasifican como de cobertura o con fines de negociación o inversión.

Un derivado financiero con fin de cobertura, es aquél que se negocia con el fin de cubrir una posición primaria de eventuales pérdidas ocasionadas por movimientos adversos de los factores de mercado o de crédito que afecten dicho activo, pasivo o contingencia. Con la negociación de este tipo de instrumentos se busca limitar o controlar alguno o varios de los riesgos financieros generados por la partida primaria objeto de cobertura².

Un Derivado financiero con fines de negociación o inversión tiene como propósito la generación de ganancias por los eventuales movimientos del mercado.

Los riesgos inherentes en las operaciones con derivados son:

1. Riesgo de mercado: es posibilidad de incurrir en pérdidas por el detrimento del instrumento derivado negociado, por movimientos inesperados en

¹ Numeral 2.10 del Capítulo XVIII - Instrumentos financieros derivados y productos estructurados de la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

² Numeral 2.11 del Capítulo XVIII - Instrumentos financieros derivados y productos estructurados de la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

factores como la tasa de interes, tipo de cambio, spreads crediticios entre otros factores economicos, valor del subyacente.

Para mitigar este riesgo la sociedad administradora cuenta con modelos para la gestión de Riesgo de Mercado, que permite identificar, medir, controlar y monitorear este tipo de riesgo, por lo cual se realiza el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) de acuerdo a lo establecido en el Anexo No.7 del Capítulo XXXI – Sistema Integral de Administración de Riesgos de la Circular Básica y Contable expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Riesgo de Liquidez: Es la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad. Igualmente puede referirse a la dificultad que pueda presentarse para liquidar o vender un activo financiero porque no existe la adecuada profundidad o liquidez del mercado.

Para los instrumentos financieros derivados este riesgo se surge por las posibles dificultades para vender y/o comprar un instrumento derivado por las condiciones de negociacion en un determinado momento, o para cerrar una operación necesaria para lograr un efecto objetivo en un portafolio.

Para mitigar este riesgo la sociedad administradora realiza un seguimiento al comportamiento de los mercado en los cuales se negocian este tipo de instrumentos.

3. Riesgo de contraparte: Es la posibilidad de que alguna de las partes de una transacción no cumpla con sus obligaciones contractuales, lo cual repercute en una pérdida para la otra parte.

Para mitigar este riesgo la sociedad administradora podrá realizar operaciones por intermedio de la Cámara de riesgo central de contraparte

– CRCC (entidad encargada de la composición y liquidación de las operaciones sobre derivados estandarizados, actuando como contrapartida central del sistema bajo la novación de todas las Operaciones Aceptadas). Para realizar operaciones sobre derivados estandarizados, la CRCC puede exigir la constitución de garantías previas o posteriores, y fijas o variables.

La gestión del riesgo de contraparte está fundamentada en la evaluación del desempeño de las entidades con las cuales se celebran operaciones sobre los activos aceptables para invertir, para lo cual la sociedad administradora cuenta con metodologías para la evaluación periódica de las contrapartes con las cuales realiza operaciones en el mercado de valores. Así mismo, se controla que las operaciones que realice el Fondo se celebren con aquellas entidades a las cuales se les haya asignado cupo de contraparte.

4. Riesgo legal: Es la posibilidad de que se presente una variación en la normatividad aplicable que pueda afectar las estrategias o las Posiciones abiertas en los mercados financieros (incluido el mercado de derivados).
5. Riesgo Sistémico: Es la posibilidad de que un incumplimiento total o parcial de un participante del mercado pueda originar que otros agentes del mercado no puedan cumplir sus obligaciones, generándose una perturbación extensiva en todo el sistema.
6. Riesgo operativo: Es la posibilidad de que una falla humana, tecnológica o en la infraestructura de la entidad o de los sistemas de negociación, afecten la dinámica de negociación de estos instrumentos, pudiendo ocasionar pérdidas asociadas a la mismas.

La sociedad administradora cuenta con políticas para la gestión del Riesgo Operativo que permite identificar, medir, controlar y monitorear adecuadamente este tipo de riesgo, de acuerdo a lo establecido por la



Superintendencia Financiera de Colombia en el Capítulo XXXI - Sistema Integral de Administración de Riesgos de la Circular Básica Contable y Financiera.